



Resolución Directoral

N° 225-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 475-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en el Informe N° 050-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S del Supervisor del Tramo, en el Memorandum N° 475-2024-MTC/20.14.12 del Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica, en el Informe N° 0102-2024-MTC/20.13.1.5.KIHC del Jefe del Área de Mantenimiento Rutinario y Emergencias Viales de la Subdirección de Conservación, en el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA del Supervisor de Peajes II y en el Informe N° 025-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones; respecto a la ampliación de la suspensión de cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 452-99-MTC/15.03.SINMAC de fecha 13.12.1999, se autorizó la apertura de la Unidad de Peaje Socos ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A, de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificada por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, por Resolución Directoral N° 1784-2022-MTC/20 de fecha 01.12.2022, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A, de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, la misma que se inicia desde las



12:00 horas del día 08.12.2022 hasta las 23:59 horas del día 08.03.2023; mediante Resolución Directoral N° 247-2023-MTC/20 de fecha 08.03.2023, se autorizó la ampliación del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos desde las 00:00 horas del día 08.03.2023 hasta las 07:59 horas del 31.07.2023, mediante Resolución Directoral N° 897-2023-MTC/20 de fecha 24.07.2023, se amplía la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos desde las 08:00 horas del día 31.07.2023 hasta las 07:59 horas del 31.10.2023; y, con Resolución Directoral N° 1374-2023-MTC/20 de fecha 30.10.2023, se autoriza la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, desde las 08:00 horas del 31.10.2023 hasta las 07:59 horas del 31.03.2024;

Que, a través del Informe N° 050-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S de fecha 20.03.2024, el Supervisor del Tramo, informa al Jefe Zonal – U.Z. XII – Ica PROVIAS NACIONAL, concluyendo y recomendando, entre otros: **“3.1 El Tramo: Los Libertadores Km. 264+001 – Huamanga Km. 330+330 se encuentra a cargo de la Unidad Zonal XII Ica, a la fecha se ejecuta actividades de mantenimiento rutinario e intervenciones de emergencia vial para la mejora de la transitabilidad de la vía. 3.2 Del análisis realizado en el presente informe del estado situacional de la carretera vía Los Libertadores Tramo: Los Libertadores Km. 264+001 – Huamanga Km. 330+330, y de la gestión y acciones que se implemente como parte del mantenimiento rutinario por administración directa, señalar que actualmente se realiza actividades de mantenimiento rutinario e intervención mediante emergencias viales con el que se tiene la vía relativamente transitable en el Tramo, actualmente la vía requiere mayor intervención para mejorar las condiciones de transitabilidad fluida, confort y seguridad para los usuarios, y en sectores se requiere intervenciones mayores (obras) en plataforma y de drenaje con lo que se deba mejorar la vía. 3.3 De acuerdo al estado situacional y de los avances de trabajos de mantenimiento rutinario realizados en el Tramo: Los Libertadores Km 264+001 – Huamanga Km 330+330 por parte de la Unidad Zonal XII Ica, se estima que la vía mejore y se tendría una transitabilidad más fluida en el mes de setiembre del 2024, a razón de que se implemente acciones y se realice gestiones con el que mejore la vía principalmente en plataforma y drenaje superficial, por lo tanto se recomienda que el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje Socos sea el 30.09.2024. 3.4 Mediante su jefatura se recomienda el trámite correspondiente del presente informe y comunicar el estado situacional del mantenimiento rutinario a la Subdirección de Conservación de Provias Nacional, para evaluar la situación del Tramo: Los Libertadores Km 264+001 – Huamanga Km 330+330, teniendo en cuenta el presente Informe de Estado Situacional”.** Documento que es remitido por el Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica a la Subdirección de Conservación con Memorándum N° 475-2024-MTC/20.14.12 de fecha 20.03.2024, señalando que **“Se estima que la vía mejore y se tendría una transitabilidad más óptima en el mes de setiembre del 2024, a razón de que se implemente acciones y se realice gestiones con el que mejore la vía principalmente en plataforma y drenaje superficial. (...) recomienda que el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje Socos sea el 30.09.2024”;**

Que, mediante Informe N° 0102-2024-MTC/20.13.1.5.KIHC de fecha 25.03.2024, el Jefe del Área de Mantenimiento Rutinario y Emergencias Viales informa a la Subdirección de Conservación, en atención a lo señalado por el Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica con





Resolución Directoral

N° 225-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

Memorándum N° 475-2024-MTC/20.14.12 de fecha 20.03.2024, recomienda el reinicio de cobranza en la Unidad de Peaje Socos el 30.09.2024, debido al estado actual de la carretera;

Que, con Informe N° 029-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 26.03.2024, el Supervisor de Peajes II informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo y recomendando: "3.1 (...) corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL autorizar la ampliación de la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km 316+700 (Actual 316+700, Ruta 24A, de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por un período de 184 días calendario, que iniciaría a las 08:00 horas del 31 de Marzo del 2024 hasta las 07:59 horas del 30 de Septiembre del 2024. 3.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el resolutivo correspondiente, que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos (...)"

Documento que es remitido a la Dirección de Gestión Vial por la Subdirección de Operaciones con Informe N° 025-2024-MTC/20.13.2 de fecha 26.03.2024, señalando que "encuentra PROCEDENTE la recomendación de la ampliación por un periodo de 184 días calendario, de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, debido a que en el Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km 143+000 – Occollo Km 264+000, tiene puntos críticos ocasionados por factores de la naturaleza (precipitaciones pluviales y fallas geográficas) que distorsiona la plataforma y parte éstos trabajos se realizan por Emergencias Viales; considerando además, que la transitabilidad del tramo mencionado está relacionada con la Unidad de Peaje de Socos. (...) a partir de las 08:00 horas del 31 de Marzo del 2024 hasta las 07:59 horas del Lunes 30 de Septiembre del 2024";

Que, a través del Memorándum N° 475-2024-MTC/20.13 de fecha 26.03.2024, la Dirección de Gestión Vial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, que, en base a lo señalado por la Subdirección de Operaciones, con Informe N° 025-2024-MTC/20.13.2 de fecha 26.03.2024, se efectuó la emisión del Acto administrativo que permita la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, por un periodo de 184 días calendario, a partir de las 08:00 horas del 31 de Marzo del 2024, hasta las 07:59 horas del 30 de Septiembre del 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 324-2024-MTC/20.3 de fecha 27.03.2024, indica que "Estando a lo señalado en el Informe N° 050-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S de fecha 20.03.2024, del Supervisor del Tramo, en el Memorándum N° 475-2024-MTC/20.14.12 de fecha 20.03.2024, del Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica, en el Informe



N° 0102-2024-MTC/20.13.1.5.KIHC de fecha 25.03.2024, del Jefe del Área de Mantenimiento Rutinario y Emergencias Viales de la Subdirección de Conservación, en el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 26.03.2024, del Supervisor de Peajes II, en el Informe N° 025-2024-MTC/20.13.2 de fecha 26.03.2024, de la Subdirección de Operaciones; y, en el Memorandum N° 475-2024-MTC/20.13 de fecha 26.03.2024, de la Dirección de Gestión Vial; y, teniendo en cuenta el estado actual de la vía, que requiere mayor intervención para mejorar las condiciones de transitabilidad fluida, y que existe la necesidad de continuar con la atención de emergencias viales, se considera viable la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos, por un periodo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024”;

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones “La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...);”

Que, la Subdirección de Conservación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Manual de Operaciones, “es responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente”.





Resolución Directoral

N° 225-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje y otros conceptos, de la infraestructura vial a cargo de PROVIAS NACIONAL, a través de las unidades de Peaje y, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 121-2024-MTC/01 y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A, de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31 de marzo de 2024 hasta las 07:59 horas del día 30 de setiembre de 2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, a la Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal XII Ica, a la Unidad de Peaje Socos y, transcribirla a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

Ing. OSCAR EFRÁIN CHÁVEZ FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROVIAS NACIONAL

